tes de Jordania, Israel y la República Arabe Unida a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado: "La situación en el Oriente Medio: Carta, de fecha 17 de septiembre de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes del Paquistán y Senegal (S/8819)"[36].

En su 1454a. sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1968, el Consejo decidió invitar al representante de Siria a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

Resolución 259 (1968)

de 27 de septiembre de 1968

El Consejo de Seguridad,

Preocupado por la seguridad, el bienestar y la protección de los habitantes de los territorios árabes ocupados militarmente por Israel después de las hostilidades del 5 de junio de 1967,

Recordando su resolución 237 (1967), de 14 de junio de 1967,

Tomando nota del informe del Secretario General contenido en el documento S/8699[37] y apreciando sus esfuerzos en esta cuestión,

Deplorando el retraso en la aplicación de la resolución 237 (1967), debido a las condiciones que aún pone Israel para recibir a un representante especial del Secretario General,

1. *Pide* al Secretario General que envíe urgentemente un representante especial a los territorios árabes ocupados militarmente por Israel después de las hostilidades del 5 de junio de 1967, y que presente un informe sobre la aplicación de la resolución 237 (1967);

2. *Pide* al Gobierno de Israel que reciba al representante especial del Secretario General, colabore con él y facilite su tarea;

3. *Recomienda* que el Secretario General reciba amplia cooperación en sus esfuerzos conducentes a la aplicación de la presente resolución y de la resolución 237 (1967).

Aprobada en la 1454a. sesión por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América).

Decisiones

En su 1456a. sesión, celebrada el 1° de noviembre de 1968, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Arabe Unida, Israel y Arabia Saudita a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado:

"La situación en el Oriente Medio:

"*a*) Carta, de fecha 1° de noviembre de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Unida ante las Naciones Unidas (S/8878)[38];

"*b*) Carta, de fecha 1° de noviembre de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/8879)"[38].

En su 1460a. sesión, celebrada el 29 de diciembre de 1968, el Consejo decidió invitar a los Representantes del Líbano e Israel a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado:

"La situación en el Oriente Medio:

"*a*) Carta, de fecha 29 de diciembre de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano (S/8945)[39];

"*b*) Carta, de fecha 29 de diciembre de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/8946)"[39].

En su 1461a. sesión, celebrada el 30 de diciembre de 1968, el Consejo decidió invitar al Representante de la Arabia Saudita a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

Resolución 262 (1968)

de 31 de diciembre de 1968

El Consejo de Seguridad,

Visto el orden del día que figura en el documento S/Agenda/1462,

Habiendo tomado nota del contenido de la carta del Representante Permanente del Líbano (documento S/8945)[40],

Habiendo tomado nota de la información suplementaria proporcionada por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, contenida en los documentos S/7930/Add.107[40] y 108[40],

Oídas las declaraciones del representante del Líbano y del representante de Israel con respecto al grave ataque perpetrado contra el Aeropuerto Internacional civil de Beirut,

Observando que la acción militar de las fuerzas armadas de Israel contra el Aeropuerto Internacional

[36] *Ibid.*
[37] *Ibid.*

[38] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1968.*
[39] *Ibid.*
[40] *Ibid.*

civil de Beirut fue, por su naturaleza, premeditada, de gran envergadura y cuidadosamente planeada,

Gravemente preocupado ante el empeoramiento de la situación resultante de esa violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad,

Y profundamente preocupado por la necesidad de asegurar la libertad y continuidad del tráfico aéreo civil internacional,

1. *Condena* a Israel por su acción militar premeditada que viola sus obligaciones en virtud de la Carta y de las resoluciones de cesación del fuego;

2. *Considera* que tales actos premeditados de violencia ponen en peligro el mantenimiento de la paz;

3. *Advierte solemnemente* a Israel que, si se repitieren esos actos, el Consejo habría de estudiar otras medidas para dar efecto a sus decisiones;

4. *Considera* que el Líbano tiene derecho a una reparación apropiada por los daños que ha sufrido, de los cuales Israel se ha reconocido responsable.

Aprobada por unanimidad en la 1462a. sesión.

DENUNCIA DE HAITI

En su 1427a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1968, el Consejo decidió invitar al Representante de Haití a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta, de fecha 21 de mayo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Haití (S/8593)"[41].

[41] *Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1968.*

CUESTION RELATIVA A LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS NO POSEEDORES DE ARMAS NUCLEARES QUE SON PARTES EN EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES

Resolución 255 (1968)

de 19 de junio de 1968

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con gran interés del deseo de un gran número de Estados de firmar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[42] y por ende comprometerse a no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros artefactos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o artefactos explosivos, sea directa o indirectamente; a no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros artefactos nucleares explosivos y a no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos nucleares explosivos,

Habida cuenta del empeño que tienen algunos de estos Estados en que, juntamente con su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se adopten medidas adecuadas para garantizar su seguridad,

Teniendo presente que toda agresión acompañada del uso de armas nucleares pondría en peligro la paz y la seguridad de todos los Estados,

1. *Reconoce* que la agresión con armas nucleares o la amenaza de tal agresión contra un Estado no poseedor de armas nucleares crearía una situación en la que el Consejo de Seguridad, y sobre todo sus

[42] Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, Anexo.